

## Junio 2025

Novedades impositivas del 26-06 al 02-07-2025

### Novedades Nacionales

- **Facturación y Registración: flexibilizan las condiciones para la habilitación de Facturas clase "A"**

Se eliminan los incumplimientos formales como causal de impedimento para obtener la autorización para emitir comprobantes de venta tipo "A", además para las personas humanas se reducen al 15% del mínimo no imponible del impuesto sobre los Bienes Personales el valor de los bienes situados en el país y/o al 6% del citado mínimo no imponible la titularidad o participación en la titularidad, de bienes inmuebles y/o automotores para quedar habilitado a emitir comprobantes de venta tipo "A".

Por otra parte, se establece que el régimen de información de operaciones -Título V RG (AFIP) 1575- quedará satisfecho con la presentación del "Libro de IVA Digital" y además se establece una evaluación preventiva cuatrimestral de la situación del contribuyente. Esta evaluación preventiva será notificada en el domicilio fiscal electrónico donde se indicarán las inconsistencias y/o incumplimientos detectados por ARCA para que puedan ser regularizados en forma previa a la evaluación definitiva y evitar de esta manera tener que emitir comprobantes tipo "M".

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5716

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de julio.

Se detalla a su vez que el remanente del incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el originado en las actualizaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 y el primer trimestre calendario del año 2025 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de agosto.

DECRETO 441/2025

- **Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial**

Se prorroga hasta el 31 de junio de 2026 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5717

- **Convenio multilateral: se oficializó la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual 2024 (Formulario CM05)**

Como adelantamos el día de ayer, hoy se publicó oficialmente la extensión hasta el día 4/7/2025 del plazo para la presentación de la declaración jurada anual 2024, Formulario CM05.

La prórroga se fundamenta en la superposición de fechas de vencimiento con otras obligaciones impositivas dispuestas por ARCA.

DISPOSICIÓN (CACM) 9/2025

## Novedades Provinciales

- **Mendoza: Adecuaciones al sistema de recaudación SIRTAC**

La Administración Tributaria de Mendoza adecúa la normativa del régimen de retención "SIRTAC" -Resolución General N° 68/2020-, disponiendo que, cuando se recauden importes en moneda extranjera bajo dicho régimen, los mismos deberán ingresarse en pesos argentinos, aplicando el tipo de cambio vendedor del Banco Nación vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 37/2025

- **Mendoza: Día inhábil administrativo**

La Administración Tributaria Mendoza adhiere a la conmemoración del Día del Empleado Público de la Administración Central -L. (Mendoza) 8570-, declarando el día 27 de junio de 2025 como no laborable para los empleados de la Administración Tributaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 36/2025

- **Río Negro: Tasa de interés para deudas fiscales a partir de julio de 2025**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 3% para 30 días de plazo, o su equivalente diario de 0,10 % con vigencia a partir del 1/7/2025.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 458/2025

- **Río Negro: Adecuaciones al régimen permanente de regularización de deudas tributarias**

La Agencia de Recaudación Tributaria adecúa el régimen de regularización de deudas tributarias -R. (ART Río Negro) 768/2023-, estableciendo nuevos tipos de planes y tasas de financiación según la deuda que se trate.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 462/2025

- **Santa Fe: Se amplía el procedimiento simplificado de Devolución/Compensación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe adecúa el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales y/o del Convenio Multilateral.

Destacamos que a partir del 1° de julio podrán acceder a presente procedimiento simplificado además de los contribuyentes calificados Sin Riesgo Fiscal o Riesgo Fiscal 1, aquellos contribuyentes que se encuentren calificados con Riesgo Fiscal 2 o 3

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 31/2025

- **Tucumán: Nueva fecha de vencimiento para la las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública**

La Dirección General de Rentas establece como nueva fecha de vencimiento general el 15 de julio de 2025, para la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, período fiscal año 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 36/2025

- **Río Negro: Actualización de Parámetros para el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

La Agencia de Recaudación Tributaria actualiza los parámetros utilizados para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes que desarrollan actividades en los centros turísticos de la provincia de Río Negro.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 471/2025

- **San Juan: Aceptación de presentación y pago de DDJJ año 2025 al 30 de junio de 2025 y prórroga de la DDJJ del mes de mayo para contribuyentes de ingresos brutos con CEMOFI**

La Dirección General de Rentas acepta como presentadas y pagadas en término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas de enero a abril inclusive del año 2025, respecto de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General/Convenio Multilateral con Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial (CEMOFI) para aprovechamiento del Bono de Crédito Fiscal.

Además prorroga el vencimiento de la declaración jurada del mes de mayo, al 30 de junio de 2025 para los mencionados contribuyentes.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan)

## Calendario de Vencimientos:

Lunes 07/07	Martes 08/07	Miercoles 09/07	Jueves 10/07	Viernes 11/07
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Día de la Independencia	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem. 4:DDJJ informativa CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6
Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7- 8-9		Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6
Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7- 8-9		ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6
Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 7-8-9		Casas Partic:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7- 8-9		SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6

# News Impuestos

## 2025



[auren.com/ar](http://auren.com/ar)

<b>Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>			<b>SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3</b>	<b>Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>
<b>SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4</b>			<b>Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>	<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1</b>
<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>			<b>Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8</b>	<b>Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9</b>